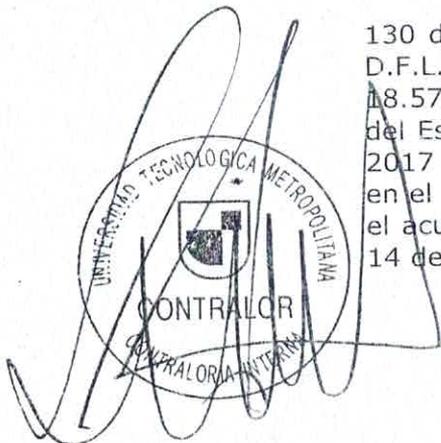


- D.J. (65 ✓)

SANTIAGO, 23 ENE. 2020

## RESOLUCION N° 0108 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 2, en el artículo 11 y artículo 12 todos del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.091 y Ley N° 21.094; en el Acuerdo N° 44-2017 del Consejo de Rectores; en la resolución exenta N° 2986 de 2013; en el Acuerdo de fecha 10 de enero de 2020 del Consejo Académico y en el acuerdo adoptado en el Consejo Superior de la Corporación, de fecha 14 de enero de 2020.



### CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Ley N° 19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2.- Que la Universidad pertenece al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas, el cual, por medio del Acuerdo N° 44-2017 ha establecido los requisitos del Sistema Único de Admisión. En él, se especifica que las instituciones adscritas al mismo, deben seleccionar por esa vía al menos un 85% de sus estudiantes matriculados en el primer año lectivo, de la totalidad de sus programas de pregrado. También establece que el 15% restante se distribuye en "Ingresos Especiales", cuya selección y matrícula se efectúa de la manera que cada institución determine.

3.- Que los ingresos especiales en la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentran reglamentados en la Resolución Exenta N° 2986 de 2013, acto administrativo que en su letra E) dispone el ingreso a la institución de los egresados de liceos y establecimientos de enseñanza media administrados por aquélla.

4.- Que el artículo 15 del acto indicado en el basamento anterior establece -entre otros requisitos-, que estos estudiantes deben obtener el puntaje promedio PSU exigido por la Universidad para postular. No obstante, esta exigencia no siempre es posible de cumplir por los educandos, atendido a que los períodos de rendición y publicación de puntajes no siempre coinciden con los de postulación y matrícula de esta clase de ingresos.

5.- Que así las cosas, la Universidad, a través de sus organismos competentes, ha decidido modificar dicha exigencia, en el sentido de permitir que egresados de liceos administrados por la UTEM, puedan matricularse en ésta, con el único requisito de haber estado inscritos para rendir la PSU, tal como consta en el Acuerdo del Consejo Académico de fecha 10 de enero de 2020 y del Honorable Consejo Superior de fecha 14 de enero de esa misma anualidad.

6.- Que es menester ejecutar el acto administrativo del órgano pluripersonal en los términos que fue acordado y, además,



Suedea

coordinar la nueva reglamentación con la vigente en el presente, lo que significa modificar el artículo 15 en comento, por tanto

**RESUELVO:**

**I. Ejecútese** el Acuerdo de **Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 14 de enero de 2020**, cuyo texto es el siguiente:

**Apruébese** para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica Metropolitana del año 2020 y los procesos siguientes, que los egresados de liceos y establecimientos administrados por la UTEM en virtud del Decreto Ley N° 3.166 de 1980, puedan postular a través del sistema de ingreso especial, en la medida que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de un establecimiento de educación media o secundaria administrado por la UTEM;
- b) Haberse inscrito para rendir la Prueba de Selección Universitaria para el período de admisión 2020;
- c) Presentar el puntaje NEM mínimo ponderado de 450 puntos o superior, y
- d) Para el caso de presentarse más postulantes que los cupos ofrecidos, la selección de estos alumnos se realizará en función de la posición en el ranking de los liceos de procedencia.

**II. Reemplácese** íntegramente el artículo 15 de la resolución exenta N° 2986 de 2013, cuyo nuevo texto es el aprobado en el numeral anterior del presente acto administrativo.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Regístrese y comuníquese

LUIS PINTO TAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP
- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

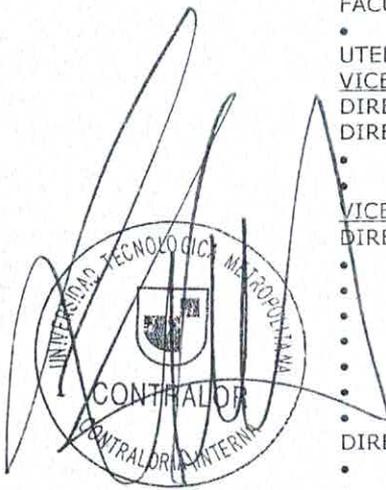
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil
- FACULTAD DE INGENIERIA
- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
- UTEM-VIRTUAL
- VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
- DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
- DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
- Editorial
- Desarrollo Cultural
- VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
- SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna
- ANFUTEM
- ANFUTEM 2.0
- AFAUTEM



PCT